

Aviso público sobre el derecho de contar con personas de apoyo para personas discapacitadas

Ley sobre Personas de Apoyo de Oregón:

Implicancias para los pacientes y las familias. Los pacientes con discapacidades tienen derecho a contar con personas de apoyo mientras se encuentran en algún hospital de Oregón. El paciente puede elegir **al menos tres personas de apoyo** para que le proporcionen asistencia, en caso de que sea necesario, con lo siguiente:

- **La comunicación** con el personal del hospital.
- **La toma de decisiones médicas.**
- Las necesidades de atención relacionadas con las actividades de la vida diaria.

Al menos una persona de apoyo puede estar con el paciente **en todo momento en el Departamento de Emergencias** y durante toda la estadía en el hospital. La Autoridad de Salud de Oregón evaluará el cumplimiento del hospital con estos requisitos de la ley estatal relacionados con las personas de apoyo. Aspectos importantes de la Ley sobre Personas de Apoyo de Oregón que debe conocer:

Los pacientes con discapacidades pueden elegir personas de apoyo para que permanezcan con ellos en el hospital cuando sea necesario para contemplar su discapacidad.

- A menos que un paciente indique lo contrario, el hospital debe asegurarse de que una persona de apoyo esté presente ante cualquier discusión en la que al paciente **se le pida que tome una decisión relacionada con el final de la vida**. El tutor legal o representante autorizado de un paciente debe estar incluido en esas discusiones.
- El hospital puede requerir que una persona de apoyo siga los protocolos de seguridad del hospital, lo que incluye usar el equipo de protección personal proporcionado por el hospital y restringir el acceso físico si la persona de apoyo está enferma o tiene síntomas similares a los de la gripe.

Si tiene alguna inquietud acerca de su atención o si necesita una persona de apoyo sobre la base de su discapacidad, infórmelo a un miembro del personal de enfermería, un jefe de enfermería o un defensor del paciente en este hospital. Dé al hospital la oportunidad de ayudarlo rápidamente a resolver su inquietud sobre el acceso a una persona de apoyo y/o la atención al paciente. Puede encontrar una copia de la política para personas de apoyo del hospital aquí:

<https://www.chimercyhealth.com/assets/disability-rights-policy-8329015.pdf>

Autoridad de Salud de Oregón Puede comunicarse con la Autoridad de Salud de Oregón, División de Regulación de Atención Médica y Mejoría de la Calidad en www.healthoregon.org/hcrqi, por teléfono al: 971-673-0540, o por correo electrónico a mailbox.hclc@state.or.us

Más información sobre sus derechos Sitio web de los derechos de discapacidad de Oregón:

www.drOregon.org/covid-19-rights

Referencias: SB1606: <https://olis.oregonlegislature.gov/liz/2020S1/Downloads/MeasureDocument/SB1606OregonRevisedStatutes127.635>

Este Aviso para publicación sobre personas de apoyo deberá publicarse en el hospital en puntos de ingreso a este.

